REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO RIOHACHA - GUAJIRA.

Riohacha, Agosto veintinueve (29) del Dos Mil Veintitrés (2023)

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE KENDRY ZUBIRIA QUINTERO

DEMANDADO ARTHUR HERNAN SALAS TORRES

ASUNTO MEDIDA CAUTELAR

RADICADO 44-001-31-10-001-2023-00247-00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, solicita decretar la medida cautelar, donde manifiesta que el señor ARTHUR HERNAN SALAS TORRES, que su actividad laboral es con su hermano ANDRIS SALAS ZUÑIGA, que es un reconocido político y líder de Riohacha, por lo tanto, si tiene ingresos mensuales, pero no indica cual es la actividad laboral que desempeña el señor ARTHUR HERNAN SALAS TORRES, en consecuencia, este despacho dispone:

NEGAR, la medida cautelar solicitada, en razón que no se indica cual es la actividad laboral que desempeña el señor ARTHUR HERNAN SALAS TORRES, con su hermano ANDRIS SALAS ZUÑIGA.

NOTIFIQUESE,

MARÍA MAGDALENA GÓNEZ SIERRA

Juez de Familia Oral del Circuito